

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 144/2026, que contiene el oficio número P.M.-I.M.M.0208/2026 de fecha trece de julio del año en curso, que remite el Profesor Alberto Hernández Olivares y la Licenciada Brenda Margarita Juárez Martínez, Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; Tlaxcala, quienes solicitan la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, para desincorporar del Patrimonio Municipal y ejercer actos de dominio respecto de diversas unidades vehiculares.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por cuanto hace el desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Con el oficio descrito al inicio de este dictamen, los peticionarios expresan en lo conducente lo siguiente:

"... con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 2 fracción II, 5 fracción VIII, 41, 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala ; 80 y 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los suscribientes, acudimos en representación del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, para solicitar la autorización de esta soberanía, a efecto de que sean desincorporadas del patrimonio municipal, cuatro unidades vehiculares, ... "

Los documentos adjuntos a que se refiere el promovente son los siguientes:

- a).** Copia Certificada del acta de sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de abril de 2026, en la que se aprobó el Acuerdo Ayto. I.M.M. 029/2026, por el que se autoriza a los suscribientes a realizar ante este Poder Legislativo, el proceso de desincorporación de las unidades vehiculares referidas.
- b).** Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Presidencia Municipal y Sindicatura Municipal, así como de las identificaciones oficiales de los suscritos.
- c).** 4 expedientes que contienen la documentación que acredita la propiedad de las unidades vehiculares de referencia y copias certificadas de las facturas.

Se citan las cuatro unidades vehiculares, las cuales se transcriben con el número y en términos generales siguientes:

- 1. Automóvil, Nissan, Tipo Versa Sedan Drive T/M A/C, Modelo 2019;
- 2. Automóvil, Nissan, Tipo Versa Sedan Drive T/M A/C, Modelo 2019;
- 3. Camioneta, Ford, Tipo F-150 V6 T/M, Modelo 1998;
- 4. Automóvil, Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2001;

2. Con oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/246/JULIO/2026 de fecha veintisiete de julio del año en curso, el Diputado Presidente se dirige al Presidente Municipal y a la Síndico promoventes para informarles que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se practicaría una inspección ocular relacionada a las cuatro unidades vehiculares de las cuales se acredita la propiedad, diligencia que consistiría en verificar los datos de cada unidad vehicular que constan en los documentos proporcionados; para tal efecto, se fijaron las diez horas del día miércoles veintinueve de julio del año en curso.

En la fecha indicada el personal actuante de esta Comisión se constituyó en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; Tlaxcala y, ante la presencia de la Síndico y Presidente, respectivamente, se inició la inspección de las unidades siguientes: Automóvil, Nissan, Tipo Versa Sedan Drive T/M A/C, Modelo 2019; Automóvil, Nissan, Tipo Versa Sedan Drive T/M A/C, Modelo 2019; Camioneta, Ford, Tipo F-150 V6 T/M, Modelo 1998 y Automóvil, Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2001, mismas que se encuentran ubicadas en la calle Guridi y Alcocer S/N de la población de Ixtacuixtla, las cuales se corrobora su existencia, además, todos se identifican plenamente con los datos contenidos en sus comprobantes fiscal y facturas, encontrándose en estado físico y material deplorable, concluyendo la diligencia en la misma fecha como se observa en el acta correspondiente la que se anexó al presente expediente parlamentario para su consulta.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión Dictaminadora se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos..."**.

Que el artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: **"Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste"**.

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Presidente y la Síndico del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; Tlaxcala.

II. El artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del Patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se utilicen para la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, supuestos legales que se actualizan con la solicitud y demás documentos que ha presentado inicialmente y durante la tramitación del presente expediente parlamentario; además se consolida eficazmente el citado precepto legal con el Acuerdo del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros en el sentido de destinar los recursos que se obtengan de la enajenación para la compra de pintura para el auditorio municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, como se deduce de actuaciones en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha siete de abril del año en curso, visto en el Orden del Día en el punto **"2. Presentación, análisis**

y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y Síndico Municipal a tramitar ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, el procedimiento de desincorporación del patrimonio municipal respecto de cuatro unidades vehiculares propiedad del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; Tlaxcala". Al concluir la lectura de referencia del Acuerdo Ayto. I.M.M 029/2026 mismo que fue, aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Cuerpo Edilicio a favor de la propuesta planteada por el Presidente Municipal. Determinación que es procedente, para los efectos del Presente Dictamen.

III. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso"**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal con el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **"Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles"**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal para ejercer actos de dominio. En el caso que nos ocupa, se ha cumplido con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento petionario al proceder a la desincorporación del dominio público de cuatro bienes muebles, esta facultad está prevista en el artículo 8 fracción IV del invocado ordenamiento legal y en consideración de que estos bienes muebles han cumplido su utilidad dentro de la Administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía.

IV. El objetivo del mencionado Ayuntamiento es obtener la autorización del Congreso para ejercer actos de dominio respecto de cuatro bienes muebles, actuación que fue justificada con el envío del acta correspondiente, documento en el cual se observa dicho cumplimiento, incluyendo el acuerdo unánime respecto al ejercicio del recurso económico que se obtenga por la venta de las cuatro unidades vehiculares el cual será utilizado para obras de beneficio colectivo como la compra de pintura para el auditorio municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, determinación que es válida al cumplir con lo previsto en el ordenamiento en materia municipal; para tal efecto, las unidades vehiculares fueron inspeccionadas por la Comisión que suscribe a través del personal actuante, como se observa en el contenido del acta correspondiente donde consta la existencia de las mismas, además que derivado de esta inspección, las unidades vehiculares presentan una identidad normal en materia administrativa y jurídica.

En tales condiciones se puede concluir que la autorización solicitada por el Ayuntamiento del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y la Síndico es factible y para dicho propósito, primero se tiene que considerar la desincorporación del Patrimonio Municipal que realizó el Ayuntamiento solicitante en fecha siete de abril del presente año, como se observa en el acta de la sesión extraordinaria de Cabildo con la facultad mandatada en el artículo 8 fracción IV de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. En consecuencia, será dable la autorización de esta Soberanía en los términos previstos en el artículo 41 párrafo primero del citado Ordenamiento así el referido cuerpo colegiado Municipal procederá a la enajenación de los mencionados bienes muebles.

V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, y con el resultado de la inspección ocular practicada, se concluye que: las unidades vehiculares a enajenar, efectivamente las cuatro han cumplido su ciclo de uso normal que no les permite continuar en el servicio público municipal, en consecuencia tienen la posibilidad de ser desincorporadas del Patrimonio Público al reunir el tiempo de depreciación que para tal efecto se requiere, y para apoyar esta expresión basta precisar que: En fecha quince de agosto del año dos mil

doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un período de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que cuatro bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta insustancial; por esta razón, los integrantes de la Comisión Dictaminadora no guardan ninguna objeción en conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; Tlaxcala, logre su objetivo.

Por los razonamientos anteriormente, expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 51 y 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 83 Párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III; 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; Tlaxcala, a desincorporar y a ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares, que forman parte del Patrimonio Municipal, mismas que son las siguientes:

- 1.** Automóvil marca Nissan; tipo Versa Sedan Drive T/M A/C; modelo 2019, con número de serie 3N1CN7AD1KK443183, amparada con el Comprobante Fiscal Digital número APIB000006263, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S A P I de C.V.; en fecha 25 de abril de 2019, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- 2.** Automóvil marca Nissan; tipo Versa Sedan Drive T/M A/C, modelo 2019, con número de serie 3N1CN7AD6KK445740, amparada con el Comprobante Fiscal Digital número APIB000006265 expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S A P I de C.V.; en fecha 25 de abril de 2019, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- 3.** Camioneta marca Ford; tipo F-150 V6 T/M, modelo 1998, con número de serie 3FTDF1722WMB08235, amparado con la factura número B 00667, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V; en fecha 11 de mayo de 1998, a favor de la Presidencia Municipal de Ixtacuixtla.
- 4.** Automóvil marca Volkswagen; tipo Sedan 1B16C10050101, modelo 2001, con número de serie 3VWS1A1B61M938219, amparado con la factura número AU 2391, expedida por Automóviles de Santa Ana, S.A. de C.V.; en fecha 12 de junio de 2001, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente Municipal y de la Síndico municipal, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a enajenar; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.

SEGUNDO. El procedimiento de subasta pública, para efectuar la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto PRIMERO de este Acuerdo, se realizará conforme a los lineamientos y supervisión del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que oriente al Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; Tlaxcala, en el seguimiento del procedimiento de subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, a través del Actuario Parlamentario lo notifique al Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, así como a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTO POLÍTICOS**



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL**

**DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL**

**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

**DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL**

**DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL**

**DIP. SILVANO GARAY LOREDO
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL**

(Última foja del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, derivado del expediente parlamentario número LXV 144/2026).